

Dn D. Carano Mage D. Juan Pili a Puro
Dn Mos Guillin D. Juan Pato
Dn Pedro Alexo Sotro D. Juan Pato
Dn Luis Pato D. Juan Pato
Dn Luis Pato D. Juan Pato

Junta
En la Villa de Carauaca a nueve de Mayo de mil e
quarenta e cinco. Secundo el Concejo Ciudad y No
seca es causa de Dn D. Juan Pato Corralan
de Robles abogado de los R. C. Concejos, Alcalde ma
Ante nos por avereng. a D. D. Senor Proprietario con los
D. D. que firmaron y se acordó lo siguiente:
El Senor Jefe de Alcalde mayor de esta que ay
deho del Concejo mando sacar a Ayuntamiento y
cuatro del amarrama de esta villa y siendo la carne
y m. del, han concuado a Ayuntamiento.
Cama. Capitanes de este Seno concuado a la casa de villa
D. media ora despues de casa y rrua de la casa de
de los negocios de la villa y de este Ayuntamiento.
considera de lo qual y para lo de lo que ay
Entre. Para su Merced del que e correncia man
que d. presente e. lo recibidos del numero de Capitanes
que tiene esta villa y de lo que ay en la villa, este
del Proprietario de la ora que seorial are para su
a Ayuntamiento y de los Cavaleros Capitanes que

